



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 2 de septiembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM) y la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, para la prestación del servicio de asesoría psicológica.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/6/0260 el convenio suscrito, con fecha 12 de julio de 2013, por el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia y Presidente del Consejo Rector del IAM del Gobierno de Aragón, y el Presidente de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de septiembre de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA DE BAJO ARAGÓN-CASPE/BAIX ARAGÓ-CASP, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA

En Zaragoza, 12 de julio de 2013.

REUNIDOS:

De una parte: Excmo. Sr. D. Ricardo Oliván Bellosta, Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en calidad de Presidente del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimado para suscribir el presente convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 25 de junio de 2013.

Y de otra: Sr. D. Carlos Jerónimo Alastuey Pérez, Presidente de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN:

En el actual periodo de programación del FSE 2007-2013, una de las prioridades específicas es apoyar y complementar las actividades de los estados miembros destinadas al desarrollo del mercado de trabajo y de los recursos humanos, teniendo en cuenta, entre otros elementos, la necesidad de apoyar el desarrollo local, incluidas las iniciativas de empleo locales y los pactos de empleo territoriales, tal y como se refleja en el Reglamento (CE) n.º 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo.

Conforme a los artículos 27 y 28 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, del Consejo, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, se aprobó el Marco Estratégico Nacional de Referencia de la Políticas de Cohesión para España en el periodo 2007-2013, donde se especifican los programas operativos regionales.



Por Decisión C 6707/2007, de 17 de diciembre, se aprobó el Programa Operativo del Fondo Social Europeo en Aragón, para el periodo de subvencionalidad comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013, en el marco del objetivo de competitividad regional y empleo, previéndose la cofinanciación del 50% por el Fondo Social Europeo.

Dicho programa operativo identifica como uno de los ejes prioritarios de su estrategia el Eje 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres", y entre sus enfoques y actuaciones figura "la orientación y el asesoramiento para la integración de las mujeres con especiales dificultades de integración".

Por Ley 2/1993, de 19 de febrero, se crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como organismo autónomo adscrito al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquellas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial y asesoría laboral. Asimismo, el instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos convenios.

A su vez, la comarca es competente para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comarca, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón, establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas administraciones.

Por ello, el Instituto Aragonés de la Mujer y la comarca vienen realizando actuaciones conjuntas para la consecución de fines comunes, a través convenios de colaboración. Se considera especialmente necesario continuar con una colaboración conjunta que permita la coordinación de las actuaciones dirigidas a la atención integral a las mujeres de toda la Comunidad Autónoma de Aragón con la finalidad de incrementar la eficacia y eficiencia de las mismas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.4.d), donde se especifica que podrán concederse de forma directa aquellas que amparen razones de interés público o social, mediante un acuerdo del Consejo de Gobierno que fije y concrete las líneas de subvención correspondiente.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres, información y asesoramiento psicológico que les permita el ejercicio de sus derechos dentro de los principios de igualdad reconocidos en la normativa vigente. La Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, así como consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Sin embargo, a pesar del pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la ley, resulta todavía insuficiente. La violencia contra la mujer, la discriminación salarial, el mayor desempleo femenino, la todavía escasa presencia de las mujeres en política, en el ámbito social, cultural, económico, los problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar muestran como la igualdad plena, es todavía una tarea pendiente que precisa seguir trabajando por ella.

Por ello se celebra este mismo convenio con el resto de las comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicho servicio, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por la comarca que es la única entidad capacitada para celebrarlo, al poseer los medios necesarios, tanto materiales como personales y económicos, para la prestación del mencionado servicio.



En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS:

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp para la prestación del servicio de atención psicológica a las mujeres, residentes en esa comarca que sufran multidiscriminación y cualquier tipo de violencia contra la mujer.

Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal complementar la atención a las mujeres, que tanto el Instituto Aragonés de la Mujer como la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp llevan a cabo dentro de su ámbito competencial y territorial.

Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc...), para la ubicación del servicio de atención psicológica, así como un local o sala adecuado para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.

2.º Prestar el servicio de atención psicológica por profesional licenciado/a en Psicología, al menos 2 horas por semana, dirigido al asesoramiento y atención psicológica específica a mujeres que atravesasen una situación especialmente crítica, y prioritariamente, aquellas que sufren o han sufrido malos tratos, físicos y/o psíquicos, agresiones sexuales.

Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.

3.º Complimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer el Registro de información del servicio de atención psicológica a las mujeres en las comarcas, según modelo establecido en el anexo I del presente convenio y que deberá remitirse como mínimo, en dos fechas: en el mes de octubre del año en curso y en el mes de enero del siguiente ejercicio.

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y del Fondo Social Europeo con el lema "Construyendo Europa desde Aragón", en toda su publicidad y escritos diseñados.

5.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza de coordinadora de los servicios sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la comarca.

6.º Asimismo, facilitará la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales de las distintas comarcas que prestan servicios de atención psicológica y del Instituto Aragonés de la Mujer, al objeto de unificar criterios de actuación.

7.º La comarca deberá conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones subvencionadas durante el plazo de tres años, contando desde que se efectúe el cierre del programa (artículo 90 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, del Consejo). Asimismo, deberá llevar contabilidad separada o un código contable adecuado, en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, la aceptación de su inclusión en las listas de beneficiarios, así como, cualquier otra obligación que se derive de su condición de beneficiario de ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

8.º Complimentar y remitir, junto a la justificación final, al Instituto Aragonés de la Mujer la ficha adjunta en el anexo III.

9.º En cuanto a la prestación del servicio de atención psicológica, si no es personal propio de la comarca y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de



Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

10.º La comarca deberá tener aprobado y aportar un plan de racionalización del gasto corriente.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago del servicio de asistencia psicológica, conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Asumir el apoyo técnico especializado en los programas de mujer en la comarca.

3.º Prestar los servicios de asesoría jurídica para mujeres en la comarca, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato que el Instituto Aragonés de la Mujer tiene suscrito con el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón.

4.º Facilitar información de utilidad para el asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia de género, así como elaborar estadísticas básicas sobre los casos atendidos.

5.º Programar y colaborar en programas de formación, especialmente la relacionada con la discriminación de la mujer y con la prevención, sensibilización y tratamiento de la violencia contra las mujeres.

6.º Establecer canales de coordinación y complementariedad con la comarca para el tratamiento de los casos.

Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp la cantidad siete mil doscientos veinticinco euros (7.225 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 54010.3232.460066 11101 y 54010.3232.460066 91001 de su Presupuesto para el año 2013, que se destinará a la prestación del servicio de asesoría psicológica en la comarca, con sede en la localidad de Caspe.

El presente convenio está cofinanciado en un 50% por el Fondo Social Europeo, dentro del Programa Operativo para Aragón. En este sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, al tratarse de una subvención subvencionada parcialmente con cargo a este fondo, se regula por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas.

Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El periodo elegible de la subvención que se establece en la cláusula quinta, abarca todo el año 2013, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del organismo autónomo prevista en la citada cláusula, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio desde 1 de enero a 31 de diciembre del año 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo II del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitablemente estén relacionados con la prestación del servicio de asesoría psicológica. Asimismo, deberán ser cumplidas las exigencias que las normas del Fondo Social Europeo establezcan sobre gastos elegibles financiados, de acuerdo con la Orden TIN 2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el FSE, durante el periodo de programación 2007-2013.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer antes del 8 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.



Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la comarca, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del IAM.

No se financiará el 100% de la actividad del beneficiario. Si se perciben más ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de funcionamiento. En caso contrario, la aportación de la Administración se reducirá hasta ese porcentaje.

Sexta.— Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio.

Séptima.— Modificación del objeto del convenio.

Durante la vigencia del presente convenio se podrá ampliar el contenido del mismo, así como su cuantía económica, mediante la firma de una adenda, en el supuesto de la puesta en marcha de nuevos programas a financiar con recursos provenientes de otras Administraciones Públicas.

Octava.— Evaluación, seguimiento y control financiero.

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constataren indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la memoria de seguimiento a que se refiere el anexo I del convenio, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.º de la cláusula tercera, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo, se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la entidad.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Novena.— Protección de datos.

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las personas que se alojan y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Décima.— Prevención de riesgos laborales.

La comarca también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de prevención de Riesgos Laborales, en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Undécima.— Causas de resolución.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del IAM.
- 4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la cláusula octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la comarca, La Directora General del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia,



dictará resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del IAM, la comarca tendrá derecho al abono de la aportación del organismo que se haya justificado, de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

Duodécima.— Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimotercera.— Normativa aplicable.

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley; por la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas; Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen la bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones directas.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados.

ANEXO I

**MEMORIA DE SEGUIMIENTO:
ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE MUJERES CON
ESPECIALES DIFICULTADES (EJE 2-2.71.6)**

**REGISTRO INFORMACIÓN
ASESORÍA PSICOLÓGICA**

COMARCA:

I. DATOS GENERALES DEL SERVICIO DURANTE 2013:

I.1. Mujeres atendidas.

N.º total de mujeres atendidas:		
	N.º con discapacidad	N.º en riesgo de exclusión social
N.º de casos nuevos: • Con reaperturas o intervenciones anteriores.		
N.º de casos cerrados:		

I.2. Vías de acceso al Servicio.

▪ A demanda de la propia mujer:

▪ Por derivación desde otros Servicios:

- Área social (Servicios Sociales)

- **Servicios Salud Comarcas**

- **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad**

- **Otros:**

I.3. Motivos de la demanda.

▪ **Consultas, orientaciones psicológicas puntuales:**

▪ **Malestar psicológico:**

▪ **Otras demandas:**

.....

.....

I.4. Intervenciones realizadas.

▪ **Asesoramiento, orientación:**

▪ **Tratamiento psicológico:**

▪ **Derivación a otros Servicios:
(valoración no objeto intervención)**

▪ **Otras:**

II. DATOS ESPECÍFICOS RELATIVOS A LA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS VIOLENCIA.

II.1. N.º de mujeres atendidas víctimas de violencia:

--

- Cabecera de Comarca:

--

- Resto de Comarca:

--

II.2. Tipo de maltrato.

En función de los efectos en la mujer:

Tipo de maltrato diagnosticado	Número
Psicológico	
Físico y psíquico	
Agresión sexual	
Otros: económico	
.....	

En función de la relación con el agresor:

Relación con el agresor	Número casos
Agresión procedente de pareja/ex pareja	
Agresión procedente hijos/as	
Agresión procedente de otros miembros de la familia con los que convive	
Agresión procedente de otros miembros de la familia con los que no convive	
Otros:	
.....	

Síntomas	Número casos:
Temor	
Ansiedad-estrés	
Alteraciones sueño y apetito	
Somatizaciones	
Dependencia	
Sesgos cognitivos	
Baja autoestima	
Síntomas de depresión	

En caso de agresión procedente pareja/ex pareja, perfil agresor¹:

Edad	N.º	Nacionalidad	
		Española	Extranjera
> = 18 años			
De 19 a 30 años			
De 31 a 50 años			
De 51 a 65 años			
> 65 años			

II.3. Datos de la mujer víctima de violencia.

Edad de la mujer víctima violencia	Número
<= 18 años	
De 19 a 30 años	
De 31 a 50 años	
De 51 a 65 años	
> 65 años	

¹ De todos aquellos casos en los que sea posible.

Nacionalidad	Número
Españolas:	
Extranjeras: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Regulares: ▪ Irregulares: 	

Estado civil	Número
Soltera	
Casada	
Viuda	
Separada/divorciada	
Convivencia en pareja de hecho	
Convivencia en pareja	
Otras situaciones:	

Número de hijos:	Número mujeres
Sin hijos	
Con 1 hijo	
Con 2 hijos	
Con 3 hijos	
+ de 3 hijos	

Nivel de estudios ²	Número mujeres
Sin estudios	
Con estudios básicos	
Con estudios de grado medio	
Con estudios superiores	

Situación laboral	Número mujeres
Sin trabajo	
Con trabajo en economía sumergida	
Con trabajo regulado:	
▪ A tiempo parcial:	
▪ A jornada completa:	

Nivel de ingresos	Número mujeres
Sin ingresos	
Con ingresos inferiores al SMI vigente	
Con ingresos superiores al SMI vigente	

Red social de apoyos ³	Número mujeres
Con apoyos familiares/sociales	
Sin apoyos familiares/sociales	

² En consonancia con regulación Sistema Educativo.

³ Si tiene o no apoyos familiares-sociales, independientemente de la existencia de familia.

Mujeres víctimas de violencia con discapacidad	Número mujeres
Discapacidad física	
Discapacidad psíquica	
Discapacidad sensorial	

II.4. Intervenciones especializadas realizadas desde la Asesoría psicológica con las mujeres víctimas de violencia.

Intervención	Número mujeres
Orientación, asesoramientos puntuales:	
Tratamientos psicológicos:	
▪ Individuales:	
▪ Grupales:	

II.5 Temporalización del tratamiento psicológico.

Tiempo invertido en el tratamiento	Número mujeres
> de un mes	
De 1 mes a 3 meses	
De 3 a 6 meses	
De 6 a 9 meses	
De 9 a 12 meses	
+ de 12 meses	

II.6 Archivo/Finalización del tratamiento psicológico:

Motivo archivo/finalización intervención	Número mujeres
Renuncia voluntaria al tratamiento de la propia mujer ⁴	
Finalizado tratamiento por alta profesional	
Otras situaciones:	

III. DATOS RELATIVOS A OTRO TIPO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A MUJER REALIZADAS EN LA COMARCA.

Actividades/actuaciones	N.º sesiones/ediciones	N.º destinatarios	
		Hombres	Mujeres
Conferencia-coloquio			
Taller			
Cine-forum			
Cursos			
Otros:			

⁴ Tanto las que comunican su renuncia como las que dejan de acudir por falta de motivación u otras circunstancias.
Nota: en 2013 se incluyen indicadores del FSE.

ANEXO II**JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA****Certificados comunes.**

Cualquiera que sea el objeto del convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1. Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el convenio.

2. Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3. En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, certificados acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos por los órganos competentes.

4. Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

Documentación específica.

Se aportará la siguiente documentación específica:

1. Gastos de personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, DNI, el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2. Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Se impulsarán los procedimientos de racionalización de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- En los contratos menores y en los procedimientos negociados sin publicidad se exigirán con carácter general tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3. Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, DNI del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el IVA e IRPF cuando corresponda.

4. Todos los documentos referidos deberán corresponder al periodo elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la entidad firmante del convenio para el Centro o Servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

ANEXO III

Gestor: 21 - Tema P./Actuación: 2.71.6. - Operación: 2716IAMConvComarcas. - Convenios Comarcas				
Indicador/subindicador	Total realizado	Anterior	Hombres	Mujeres
Realización física				
1. N.º de personas participantes (desagregado por sexo) (ud.)				
Situación laboral				
Personas empleadas (total)*				
Personas empleadas por cuenta propia*				
Personas empleadas (por cuenta ajena) con contrato fijo				
Personas empleadas (por cuenta ajena) con contrato temporal				
Funcionarios (personas empleadas por cuenta ajena con régimen funcional)				
Personas desempleadas (Total)*				
Personas desempleadas de larga duración (12 meses)*				
Personas inactivas (Total)*				
Personas inactivas recibiendo educación o formación*				
Personas inactivas en situación de jubilación				
Personas inactivas retirada de los negocios				
Personas inactivas con incapacidad permanente				
Personas inactivas dedicadas a la vida familiar				
Personas inactivas dedicadas a otros asuntos				
Edad				
Personas menores de 25 años*				
Personas entre 25 y 54 años*				
Personas mayores de 54 años*				
Grupos vulnerables				
Inmigrantes*				
Minorías*				
Personas con discapacidad*				
Con personas en situación de dependencia a su cargo*				
Otras personas desfavorecidas*				
Nivel educativo				
Educación primaria o secundaria inferior (ISCED 1 y 2)*				
Educación secundaria superior (ISCED 3)*				
Educación postsecundaria no superior (ISCED 4)*				
Educación superior (ISCED 5 y 6)*				
Resultado				
29. N.º de personas con discapacidad contratadas (ud.)				
30. N.º de personas en riesgo de exclusión social contratadas (ud.)				